

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la Optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental.

El día 11 de octubre de 2023 se realiza la visita por parte de los funcionarios de la CVS, corporación con el acompañamiento de la POLICIA NACIONAL – DECOR, con el fin de atender la denuncia presentada por el ciudadano quejoso. En ese sentido, se realiza un recorrido a lo largo de la vía terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (margen occidental) Martinica y Leticia, en la que se pudo evidenciar la presencia de madera rolliza y dimensionada; así como tocones que evidencias la tala de árboles dentro del predio El Mora con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083° y el predio Las Mercedes con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°.

Por lo anterior la CAR-CVS, genero Concepto técnico ASA N°. CT- 2023-1522 de fecha 19 de octubre de 2023, informe que manifiesta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Radicado N° 20221109078 del 20 de septiembre de 2022 el señor CARMELO ESQUIVIA GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía número 17.11.202 actuando en condición de ALBACEA TESTAMENTARIO CON TENENCIA DE BIENES de la sucesión del señor ARTURO ENRIQUE VEGA SANCHES (C.C. 6.572.625) solicita ante la CAR-CVS autorización de aprovechamiento forestal de árboles de eucalipto y roble ubicados en el lindero norte de la finca “Las Mercedes” sobre la vía pública carretable que conduce a Jaraquiel.

Así mismo mediante el radicado N° 20231103471 del 11 de abril del 2023 el señor José Tomas Vega Negrete con cédula de ciudadanía No. 1.233.340.821 solicita el aprovechamiento de alrededor de 300 árboles maderables que corresponden a las especies eucalipto y roble ubicados en el predio “Las Mercedes” en la vía Martinica-Leticia. El petionario manifiesta que los árboles se encuentran secos y corren peligro de caerse y ocasionar daño a la comunidad circundante, reportando una visita de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

inspección previa por parte de la CVS; así mismo menciona que dichos árboles están ubicados en el tramo que se va a pavimentar manifestando la intención de no perder dicho recurso.

En respuesta lo anterior la corporación mediante el Radicado N° 20232105585 le informa al peticionario que el día 30 de marzo de 2023 se realizó la visita de inspección ocular verificando el estado de los árboles ubicados en el predio "Las Mercedes" con el fin de determinar la condición de riesgo o no de los árboles. En términos generales se encontró que los árboles se encuentran en buenas condiciones; presentan un aspecto saludable y vigoroso, razón por la cual no es procedente la solicitud de aprovechamiento de árboles en riesgo y se solicita aportar la documentación requerida en un plazo de treinta (30) días calendario con el fin de dar continuidad con el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados dando cumplimiento al decreto 1076 del 2015 en su "Sección 3. Clases de aprovechamiento forestal y sección 9. Del aprovechamiento de árboles aislados" y el manual de trámites de permisos de la Corporación.

Adicionalmente, con respecto a lo mencionado por parte del solicitante en cuanto a los árboles que hacen parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental) Martinica y Leticia del Municipio de Montería". Se le informa que los árboles que serán aprovechados para el desarrollo de la pavimentación de la vía Martinica – Leticia cuenta con previo permiso de aprovechamiento forestal de esta Autoridad ambiental, y el titular del permiso y quien debe ejecutar de la actividad de tala es el MUNICIPIO DE MONTERÍA, conforme lo preceptuado en la resolución No. 269 del 21 de noviembre de 2023 "Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal para la TALA de cuarenta y nueve (49) Árboles Aislados" Anexando el listado de los árboles con sus coordenadas geográficas, autorizados para que el municipio ejecute la actividad de tala.

De igual manera, también se le informa al peticionar que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se hace necesario que el solicitante aporte la documentación requerida en un plazo de treinta (30) días calendario, a fin de que se pueda continuar con el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Si transcurrido dicho plazo no se ha dado cumplimiento al requerimiento, se entenderá como un desistimiento tácito y se procederá al archivo del trámite correspondiente. En consecuencia, el interesado deberá presentar una nueva solicitud, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015.

En concordancia, el día viernes 6 de octubre del 2023 a través de los canales habilitados de la CAR-CVS, ciudadano quejoso informa a cerca de una presunta tala ilegal a lo largo de la vía terciaria que intercomunica a los corregimientos Martinica y Leticia del municipio de Montería.

En ese sentido, se atiende a la denuncia presentada el día lunes 9 de octubre de 2023 realizando visita de inspección de los hechos por parte de los profesionales designados por la corporación. En el recorrido se evidencian los daños ocasionados y se solicita acompañamiento por parte de la policía nacional con el fin de poder capturar acceder a

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 1 6 7 3 1

FECHA: 0 4 DIC 2023

los predios dónde se evidencia talas y residuos vegetales, así como poder solicitar información a posibles implicados y comunidad aledaña a los hechos ocurridos.

Finalmente, el día 11 de octubre de 2023 se realiza la visita por parte de los funcionarios de la CVS corporación con el acompañamiento de la POLICIA NACIONAL – DECOR, con el fin de atender la denuncia presentada por el ciudadano quejoso con lo cual se emite el presente concepto.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El día 11 de octubre de 2023 se realiza la visita por parte de los funcionarios de la CVS corporación con el acompañamiento de la POLICIA NACIONAL – DECOR, con el fin de atender la denuncia presentada por el ciudadano quejoso. En ese sentido, se realiza un recorrido a lo largo de la vía terciaria identificando los puntos dónde se observan individuos que han sido talados, residuos vegetales.

En el recorrido se puede apreciar varios troncos, bloques y residuos vegetales pertenecientes a dos fincas. Con lo que se procede acceder a los predios donde hay evidencia de tala, realizando las preguntas pertinentes a quienes habitan la propiedad y solicitando muestra del permiso de aprovechamiento por el cual realizan la tala de los individuos.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

De la visita realizada el día 9 de octubre de 2023 se evidencia el aprovechamiento de individuos arbóreos dentro de propiedad privada; una vez revisado el sistema de la corporación se encuentra la solicitud para autorización de permiso de aprovechamiento de árboles en riesgo, la cual fue resuelta mediante Radicado N°20232105585 en el que se le solicita adjuntar documentación pertinente por lo que nunca se recibió respuesta alguna y se dio por entendido el desistimiento del trámite.

Así mismo, con la información obtenida en campo y la solicitud presentada ante la CAR-CVS con radicado N°20231103471, se procede a corroborar el predio en dónde se realizó la presunta tala ilegal mediante el portal de consulta catastral del IGAC.

Imagen 1. Identificación predial “EL MORA”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 16731**

FECHA: **04 DIC 2023**



Fuente: IGAC - Consulta catastral

Imagen 2. Identificación predial “LAS MERCEDES”



Fuente: IGAC - Consulta catastral

Tabla 1. Información predial y ubicación geográfica de los predios

Predio	Número predial	Municipio	Coordenadas	
			Latitud	Longitud
EL MORA	23001000100000024008600000000	Montería	8.723825°	-75.984083°
LAS MERCEDES	23001000100000024002700000000	Montería	8.721054°	-75.963698°

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

Así mismo en la visita realizada el día 11 de octubre de 2023, a lo largo de la vía terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (margen occidental) Martinica y Leticia, en la que se pudo evidenciar la presencia de madera rolliza y dimensionada; así como tocones que evidencian la tala de árboles dentro del predio El Mora con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083° y el predio Las Mercedes con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°.

Una vez es corroborada dicha situación se procede a acceder a los predios en compañía de la policía nacional quienes realizan la consulta de los hechos, solicitando información y aclarando los hechos sucedidos. Con ayuda de la comunidad se logra identificar que el predio El Mora con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083° corresponde a uno de los lugares donde se dio una de las presuntas talas de árboles que se presumen corresponde a una actividad ilegal, en el lugar se encontraba el administrador Libardo Miguel Flórez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N° 1.068.419.860 quien manifiesta no tener conocimiento del permiso de aprovechamiento y que la tala se realizó por orden de la presunta propietaria María Alejandra Mercado Germán con cédula de ciudadanía N° 1.102.827.582 con quien se logra tener comunicación vía telefónica.

La señora menciona que se ha realizado el aprovechamiento de los árboles que fueron talados para el mejoramiento de la vía; sin embargo, se le hace alusión de los tocones que se encuentran dentro de la finca, a lo que ella no brinda información al respecto e impide el acceso para poder tomar el registro pertinente y evaluar con mayor precisión el volumen de madera que fue aprovechado, requiriendo de estimaciones teniendo como referencia información secundaria.

Imagen 3. Evidencia de tala predio EL MORA

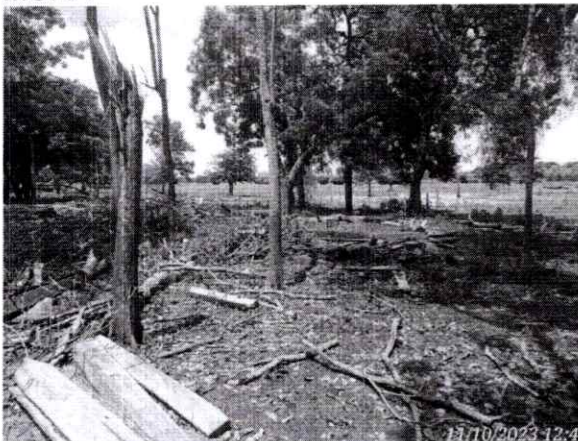


Imagen 4. Acercamiento al predio EL MORA por parte de la Policía Nacional



Imagen 5. Madera dimensionada en predio "EL MORA"

Imagen 6. Tocones, bloques y madera dimensionada al interior del predio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

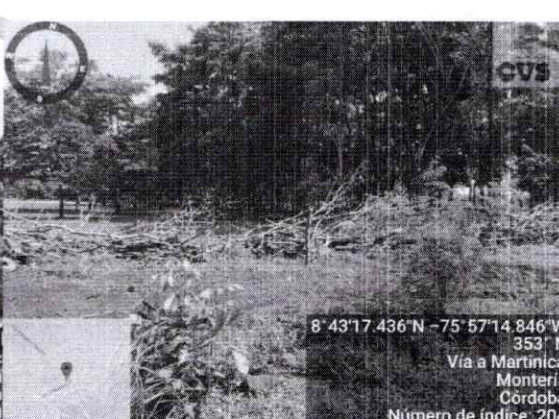
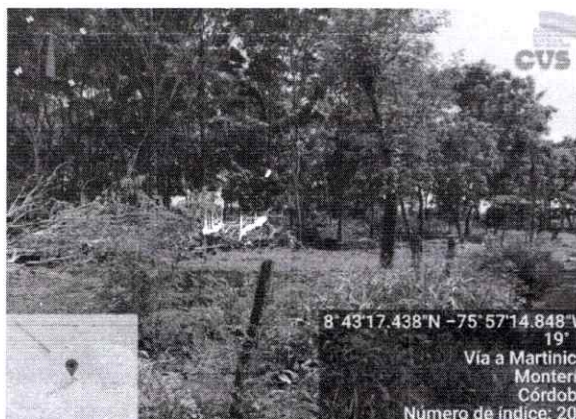


En el caso de la el predio “Las Mercedes” se puede apreciar el aprovechamiento de árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*) en linderos con la vía terciaria, en el momento no se puede acceder a la finca ni se logra comunicación con el propietario o alguna persona que pueda dar información al respecto.

Imagen 7. Evidencia de residuos vegetales predio “LAS MERCEDES”



Imagen 8. Individuos de Roble aprovechados predio “LAS MERCEDES”



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

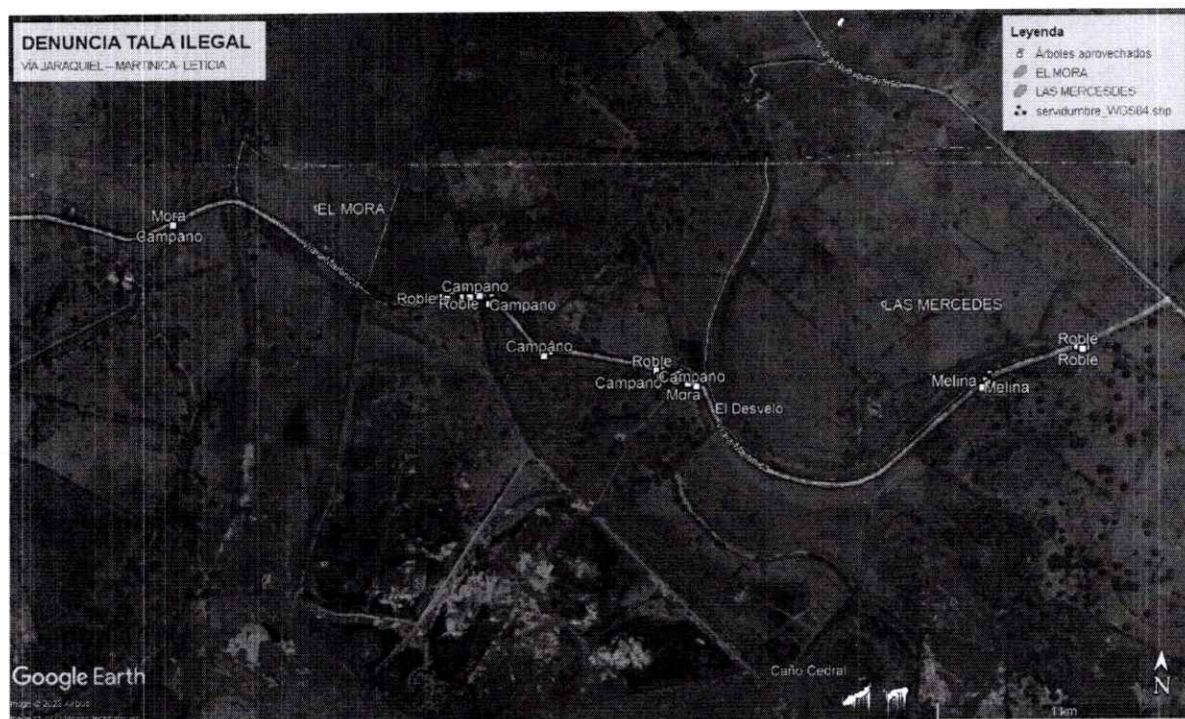
AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

Imagen 9. Evidencia de residuos vegetales predio "LAS MERCEDES"

Imagen 10. Evidencia de residuos vegetales predio "LAS MERCEDES"

Imagen 11. Ubicación predios donde se presenta posible tala ilegal



Fuente: Google Earth

CUBICACIÓN DE LOS RESIDUOS VEGETALES ENCONTRADOS

Para la estimación del total de los árboles que fueron talados se tomó como referencia valores de individuos de la misma especie en pie que presentaban características similares y se encontraban aledaño a los lugares de aprovechamiento. Siguiendo los lineamientos de la guía de cubicación de la madera, se aplicó la siguiente fórmula:

$$Vol. \text{ árbol en pie} = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * ht * f$$

Donde:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

DAP = Diámetro a la altura del pecho en m2

ht= altura total del árbol en m

f = facto forma de 0.7

En general se puede estimar que cerca de 30 individuos fueron talados, correspondientes a la especie Roble (*Tabebuia rosea*). Para el caso del predio "EL MORA" se estiman cerca de 20 individuos, para el predio "LAS MERCEDES" se estiman casi 10 individuos arbóreos de la misma especie.

Tabla 2. Cálculo de volumen aprovechado

	ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	IND	DAP (cm) promedio	HT promedio (m)	Volumen total (m³)	volumen total (m³)
Predio EL MORA	1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	20	0.38	11	0.87	17.4
Predio LAS MERCEDES	1	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	10	0.38	11	0.87	8.7

** IND= individuos, DAP= Diámetro a la altura del pecho, HT= Altura total.

El volumen total aprovechado, corresponde a: **VEINTE SEIS PUNTO UN METROS CÚBICOS (26.1 m3)** . Según lo calculado veinte (20) invidos para el predio EL MORA con un volumen total de DIECISIETE PUNTO CUATRO METROS CÚBICOS (17.4 m3) y diez (10) árboles con un volumen total de OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8.7 m3)

De igual manera, este aprovechamiento forestal ejecutado no está autorizado por parte de la CVS, por lo tanto, representa una situación de tala para un aprovechamiento sin haber solicitado ni obtenido el permiso respectivo, el cual expide la autoridad ambiental.

A continuación, se presenta el cálculo de la tasa por concepto de aprovechamiento forestal que dejo de ser percibida por la Autoridad Ambiental: **TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.**

Las especies identificadas Roble (*Tabebuia rosea*) se encuentran de acuerdo a la clasificación de decreto 1390/2018 en Otras especies (CCE), por lo que el cálculo por concepto de aprovechamiento forestal no percibido al llevar a cabo la actividad de tala sin tener el permiso indicado es el siguiente:

Tabla 3. Tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal Decreto 1390/2018 para Aprovechamientos únicos predio El Mora

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 16731**

FECHA: **04 DIC 2023**

Tarifa mínima 2023	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CD RB	CE B	CE	CCE	CAA	FR			
38346.00	1.25	0	2	0.0009	Muy especial	2.7	1	2.375	\$ 91,071.8		\$ -
					Especial	1.7		1.5	\$ 59,116.8		\$ -
					Otras especies	1		1.3	\$ 47,932.5	17.40	\$ 834,025.50

Tabla 4. Tasa por concepto de Aprovechamiento Forestal Decreto 1390/2018 para Aprovechamientos únicos predio Las Mercedes

Tarifa mínima 2023	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso Y/o autorización	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CD RB	CE B	CE	CCE	CAA	FR			
38346.00	1.25	0	2	0.0009	Muy especial	2.7	1	2.375	\$ 91,071.8		\$ -
					Especial	1.7		1.5	\$ 59,116.8		\$ -
					Otras especies	1		1.3	\$ 47,932.5	8.70	\$ 417,012.75

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja de percibir por concepto de Aprovechamiento Forestal Único la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS COL CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1,251,038.25)**

4. CONCLUSIONES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. Nº 16731
FECHA: 04 DIC 2023

De acuerdo a los resultados obtenidos en la visita evaluación y peritaje realizada, se logró determinar que los árboles que fueron talados dentro de los predios "EL MORA" con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083° propiedad de María Alejandra Mercado Germán con cédula de ciudadanía N° 1.102.827.582 según se manifiesta en la visita realizada y "LAS MERCEDES" con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°. propiedad de José Tomas Vega Negrete con cédula de ciudadanía No. 1.233.340.821 como lo menciona el mismo en solicitudes pasadas no cuentan con autorización para su aprovechamiento, expedida por la autoridad ambiental competente en la zona, la cual es la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

De acuerdo con los datos obtenido en la visita la mayoría de los individuos talados corresponden a la especie Roble (*Tabebuia rosea*) con un volumen total estimado de **VEINTE SEIS PUNTO UN METROS CÚBICOS (26.1 m3)**, de los cuales se calcula veinte (20) invidos para el predio EL MORA con un volumen total de DIECISIETE PUNTO CUATRO METROS CÚBICOS (17.4 m3) y diez (10) árboles con un volumen total de OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8.7 m3) en el caso del predio LAS MERCEDES, Según lo calculado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCION DE LA CORPORACION DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

"Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

"Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993, en el artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 2 que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: *"Ejercer la función de máxima autoridad*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 16731**

FECHA: **04 DIC 2023**

ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

La ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales: *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Decreto 1076 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y en sus artículos establece:

“Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

“Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

“Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.”

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la Entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge – CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental.

Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo”.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

De acuerdo a la información consagrada en el Concepto técnico ASA N°. CT- 2023-1522 de fecha 19 de octubre de 2023, esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, el cual consiste presuntamente Por la ocurrencia de hecho contraventor el cual consistente en el presunto aprovechamiento ilícito de tala ilegal, la mayoría de los individuos talados corresponden a la especie Roble (*Tabebuia rosea*) con un volumen total estimado de **VEINTE SEIS PUNTO UN METROS CÚBICOS (26.1 m3)**, de los cuales se calcula veinte (20) invidos para el predio EL MORA con un volumen total de DIECISIETE PUNTO CUATRO METROS CÚBICOS (17.4 m3) y diez (10) árboles con un volumen total de OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8.7 m3) en el caso del predio LAS MERCEDES, Según lo calculado.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la visita evaluación y peritaje realizada, se logró determinar que los árboles que fueron talados dentro de los predios “EL MORA” con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083° propiedad de **María Alejandra Mercado Germán con cédula de ciudadanía N° 1.102.827.582** según se manifiesta en la visita realizada y “LAS MERCEDES” con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°. Presuntamente de propiedad del señor **José Tomas Vega Negrete con cédula de ciudadanía No. 1.233.340.821**, como lo menciona el mismo en solicitudes pasadas no cuentan con autorización para su aprovechamiento, expedida por la autoridad ambiental competente en la zona.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-8037 del 12 de mayo del 2021, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Administrativa Ambiental contra de la señora María Alejandra Mercado Germán con cédula de ciudadanía N° 1.102.827.582, presuntamente propietaria del predio "EL MORA" con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083°, y el señor José Tomas Vega Negrete con cédula de ciudadanía No. 1.233.340.821, presuntamente propietario del predio "LAS MERCEDES" con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°. por presuntamente realizar actividades la cual consistente en el presunto aprovechamiento ilícito de tala ilegal, la mayoría de los individuos talados corresponden a la especie Roble (*Tabebuia rosea*) con un volumen total estimado de **VEINTE SEIS PUNTO UN METROS CÚBICOS (26.1 m3)**, de los cuales se calcula veinte (20) invidos para el predio EL MORA con un volumen total de DIECISIETE PUNTO CUATRO METROS CÚBICOS (17.4 m3) y diez (10) árboles con un volumen total de OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8.7 m3) en el caso del predio LAS MERCEDES, Según lo calculado.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.7.8 2.2.1.2.22.3, 2.2.1.2.22.4, 2.2.1.1.13.6 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.8 del Decreto 1076 de 2015, y normatividad del Decreto 0303 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la señora María Alejandra Mercado Germán con cédula de ciudadanía N° 1.102.827.582, presuntamente propietaria del predio "EL MORA" con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083°, y el señor José Tomas Vega Negrete con cédula de ciudadanía No. 1.233.340.821, presuntamente propietario del predio "LAS MERCEDES" con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°. Aporte a esta Corporación el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), con un volumen total estimado de **VEINTE SEIS PUNTO UN METROS CÚBICOS (26.1 m3)**, de los cuales se calcula veinte (20) invidos para el predio EL MORA con un volumen total de DIECISIETE PUNTO CUATRO METROS CÚBICOS (17.4 m3) y diez (10) árboles con un volumen total de OCHO PUNTO SIETE METROS CÚBICOS (8.7 m3) en el caso del predio LAS MERCEDES, Según lo calculado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 16731

FECHA: 04 DIC 2023

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el Concepto técnico ASA N°. CT- 2023-1522 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de presente acto administrativo a la señora María Alejandra Mercado Germán con cédula de ciudadanía N° 1.102.827.582, presuntamente en calidad de propietaria del predio "EL MORA" con coordenadas Norte 8.723825° y Este -75.984083°, y el señor José Tomas Vega Negrete con cédula de ciudadanía No. 1.233.340.821, presuntamente en calidad de propietario del predio "LAS MERCEDES" con coordenadas Norte 8.721054° y este -75.963698°, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

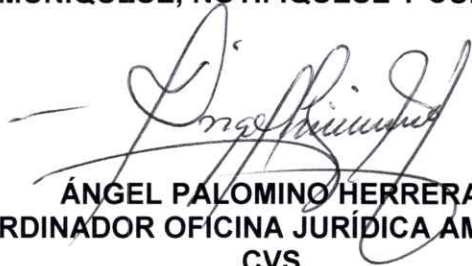
PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Alis María Garavis Argel/oficina Jurídica CVS.
Revisó: Ángel Palomino /Coordinador Oficina Jurídica Ambiental